



# RESOLUCIÓN VD-R-9155-2014

## PROYECTOS DE DOCENCIA

### I. INTRODUCCIÓN:

La Vicerrectoría de Docencia (VD) de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico en los artículos 49 y 50, y de acuerdo con los siguientes considerandos:

#### II. CONSIDERANDOS:

1. Que el Estatuto Orgánico en su artículo primero señala que:

ARTÍCULO 1.- La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.

- Que en la adición a la Resolución VD-R-7899-2006, se establece la creación con carácter permanente de las Comisiones de Docencia en las Unidades Académicas.
- 3. Que los cambios mundiales exigen transformaciones profundas en la educación superior, en particular en los procesos docentes.
- 4. Que en virtud de lo anterior, el ejercicio de la docencia requiere de visiones inter y transdisciplinares y explorar enfoques de enseñanza y aprendizaje emergentes, lo que implica asumir nuevos escenarios, funciones y roles docentes.

- 5. Que la actualización profesional y pedagógica, así como la mejora continua y la innovación en el desempeño docente en la Universidad de Costa Rica forman parte de las funciones de esta Vicerrectoría.
- 6. Que se debe promover y aprovechar la capacidad creativa del profesorado de la institución.
- 7. Que los Proyectos de Docencia deben procurar el desarrollo de concepciones pedagógicas acordes con las demandas educativas emergentes.
- 8. Que los Proyectos de Docencia constituyen una oportunidad para sistematizar experiencias docentes que pueden ser recuperadas y aprovechadas por la comunidad académica, para atender necesidades particulares en contextos diversos de formación.

#### III. RESUELVE:

- 1. Instar al profesorado de la institución para que:
  - a. Reflexione sobre la docencia universitaria en el marco de las demandas educativas emergentes.
  - b. Diseñe, inscriba ante esta Vicerrectoría y ejecute Proyectos de Docencia orientados a la mejora de la docencia universitaria.
  - c. Comparta las experiencias resultantes de los Proyectos de Docencia a la comunidad universitaria.
- 2. Establecer los siguientes lineamientos para toda la gestión de los Proyectos de Docencia ante esta Vicerrectoría:
  - a. Acerca de los procesos de inscripción:
    - Podrá inscribir Proyectos de Docencia el personal docente de la Universidad de Costa Rica con el aval de las Decanaturas de las Facultades, o las Direcciones de las Escuelas, Sedes Regionales, Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales de la esta Universidad, según corresponda.

- Las Unidades Académicas no tendrán límite en cuanto a la cantidad de Proyectos de Docencia a inscribir.
- No se podrán inscribir proyectos ni solicitar prórroga de la vigencia de Proyectos de Docencia, de forma retroactiva.
- b. Acerca del planteamiento y aprobación de los Proyectos de Docencia:
  - El Proyecto de Docencia debe ser formulado en la plataforma institucional establecida para la formulación de proyectos.
  - Para el proceso de aprobación del proyecto por parte de la Vicerrectoría de Docencia, se deben seguir los pasos establecidos para ello en el documento Orientaciones para la gestión de los proyectos de docencia.
- c. Acerca de la solicitud de apoyo presupuestario por parte de la Vicerrectoría de Docencia:
  - La fecha límite para presentar Proyectos de Docencia con apoyo presupuestario de la VD, es el treinta y uno de mayo de cada año para que el presupuesto sea considerado en la recomendación presupuestaria universitaria, para el año siguiente. Su financiamiento dependerá de la disponibilidad presupuestaria para ese efecto.
  - En el caso de los Proyectos de Docencia con solicitud de apoyo presupuestario por parte de la VD que se reciban en fecha posterior al treinta y uno de mayo, su financiamiento dependerá de la disponibilidad de los recursos que para ese efecto se disponga en la VD.
  - Si el proyecto no solicita apoyo presupuestario por parte de la VD, se puede presentar en cualquier momento del año.

- d. Acerca de las cargas académicas:
  - Para la ejecución de un Proyecto de Docencia, la Unidad Académica es quien asigna la carga académica de las personas participantes; a la Vicerrectoría de Docencia le corresponde ratificarlas.
  - La Dirección o Decanatura de la Unidad Académica informará a la Vicerrectoría de Docencia de todo cambio en la asignación de cargas y responsabilidades para la ejecución del Proyecto de Docencia.
  - La Vicerrectoría de Docencia ratificará la carga académica solamente cuando los proyectos estén al día con todos los requerimientos académico-administrativos emitidos por esta instancia.
  - Los proyectos cuya ejecución no necesite apoyo presupuestario de la VD pero sí la asignación de cargas académicas por parte de la Unidad Académica, deben comenzar el proceso de inscripción al menos tres meses antes de la fecha de inicio de ejecución del proyecto, para la ratificación de los tiempos docentes por parte de la Vicerrectoría de Docencia.
- e. Acerca de la presentación de informes parciales o finales de los proyectos de Docencia ante la Vicerrectoría de Docencia:
  - La Dirección de la Unidad Académica debe remitir el informe del proyecto de acuerdo con los lineamientos establecidos y en las fechas estipuladas.
- 3. Consultar en el sitio web de la Vicerrectoría de Docencia <a href="http://vd.ucr.ac.cr">http://vd.ucr.ac.cr</a> el documento *Orientaciones para la gestión de los Proyectos de Docencia* que contiene información específica que complementa esa Resolución.

- 4. Esta resolución deroga todas las resoluciones y circulares anteriores relacionadas con esta materia, a saber:
  - a. VD-R-1573-1984, publicada el 12 de enero de 1984.
  - b. VD-R-5849-1994, publicada el 03 de octubre de 1994.
  - c. VD-R-7581-2004, publicada el 27 de agosto de 2004.
  - d. VD-C-11-2010, publicada el 07 de mayo de 2010.
  - e. VD-C-03-2012, publicada el 14 de febrero de 2012.

Rige vigencia a partir del 05 enero, 2015.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de octubre de 2014.

Dr. Bernal Herrera Montero

Vicerrector de Docenci

#### EGG/EBS/MMD

Cc: Rectoría

Consejo Universitario

Vicerrectoría de Acción Social

Vicerrectoría de Investigación

Vicerrectoría de Administración Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Decanas, Decanos y Directores de Unidades Académicas

OPLAU

Archivo